

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 23054-2017

Fecha: 17/05/2017-10:57:30

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 2.1 Secretaría de Planeación

Anexos: 4

6



DESTIN

Nombre: RAU

JHONIER CA

Dirección:

Ciudad: PEREIRA

Departame

Código Pr

Fecha Ad

16/05/2017

N.º de

...

Pereira, 16 de mayo de 2017.

Doctor:
JHONIER CARDONA SALAZAR
Secretario de Planeación (E)
Alcaldía Municipal
Carrera 7 No 18-55
Ciudad

Referencia: Solicitud de información.

Radicado A.T.Q.: Q-20170461-ACPD (Favor citar este número en su respuesta)

Cordial saludo.


De manera atenta, y según lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011 y por ser asunto su competencial, le remito copia del Derecho de Petición, presentado por el señor GUILLERMO LEON ZAPATA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No 10.063.558, domiciliado y residente en la carrera 6 No 25-43 apartamento 201 quien solicita lo siguiente: "se de solución y aprobación a la acción de mi parte de construir de nuevo el antejardín que lo realice hace 8 días, la reja que divide de manera parcial la propiedad colindante y la escalera de acceso al segundo piso de la misma propiedad, la cual esta dentro de los límites de la misma y no obstruye para nada espacios públicos ni peatonales construida la última en el año 1995. Y la cual esta amparada por decreto 736 de noviembre de 22/93 y 1210 de diciembre /97 por ello solicito la licencia de reconocimiento para dichos actos".

Por lo anterior solicito su colaboración para que se mire la viabilidad de expedir las respectivas licencias de construcción, que requiere el señor Guillermo Zapata para que pueda construir las obras que requiere.

De la respuesta y la gestiones realizadas a la presente solicitud le requiero informarnos a la mayor brevedad posible, conforme lo preceptuado en el artículo 15 de la ley 24 de 1992 que dice: "Todas las autoridades públicas así como los particulares a quienes se haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público, deberán suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones del Defensor, sin que les sea posible oponer reserva alguna, salvo los casos que la Constitución lo disponga. La información deberá ser suministrada en un plazo máximo de cinco días."

Le agradezco su colaboración

Atentamente,


ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU
Defensora del Pueblo
Regional Risaralda

Copia: N/A.
Anexos: N/A

Proyecto: Ana Cecilia Posso Duque/Profesional Especializado grado 11
Revisó: Maria Yolima Campo/Profesional Especializado grado 11
Archivado en: carpeta:
Consecutivo Dependencia:

Calle 25 # 7-48 piso 11 y 12 - Risaralda - Pereira
PBX: (57) (6) 3240165 - Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co

Código: AD-P06-F20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Al contestar cite:
201700120529
Anexos: NO

Folios: 1

Fecha: 16/05/2017 01:37:07 Tipo Doc.: SOLICITUDES
Remite: 8028 - DEFENSORIA REGIONAL DE RISARALDA
Destino: 9999 - JHONIER CARDONA SALAZAR
Dirección: ALCALDIA MUNICIPAL CRA 7 No 18-55

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009

BUREAU VERITAS
Certification



N° 12107064 N° 01000033

Pereira, marzo de 2017.

Defensoría del Pueblo



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Al contestar cite:
201700110630
Anexos: NO
Folios: 56

Fecha: 05/05/2017 03:19:38 Tipo Doc.: DERECHOS DE...
Remitente: 99999 - GUILLERMO LEON ZAPATA/DP Y LA SRA NII
Destino: 8028 - DEFENSORIA REGIONAL DE RISARALDA
Dirección: PEREIRA

Señores personería municipal.
Curaduría de Pereira

Inspección 3ª. Municipal de Pereira

Espacio público alcaldía de Pereira.

Ciudad)

Defensoría del Pueblo e Instituto de Transparencia

De la manera más respetuosa yo GUILLERMO LEON ZAPATA ARIAS con cc# 10.063.558 de la Ciudad de Pereira, actuando en mi nombre, en ejercicio del derecho de petición Consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional.

Encontrando que se están vulnerando mis derechos fundamentales. Según lo admite lo siguiente en nuestra constitución: Art.42 del decreto 2591 de 1991.

Ahora bien, sobre el tema específico de la indefensión esta Corporación dijo que:(...)
una persona se encuentra en estado de indefensión cuando, ha sido puesta en una situación que la hace incapaz de repeler física o jurídicamente las agresiones de las cuales viene siendo objeto por parte de un particular, las cuales ponen en peligro sus derechos fundamentales. En otras palabras, no tiene posibilidades jurídicas ni fácticas para reaccionar defendiendo sus intereses. En cada caso, el juez debe realizar un análisis relacional con la finalidad de determinar el estado de indefensión en la que se encuentra la persona[18].

**2.5. DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES.
NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y SU
PROTECCIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL. REITERACIÓN DE
JURISPRUDENCIA.**

2.5.1. El derecho a la vivienda digna fue consignado por el constituyente en el artículo 51 de la Carta, señalando que:

El mencionado artículo, hace parte del Capítulo 2 del Título II de la Constitución, referente a los derechos sociales, económicos y culturales; ahora bien, el derecho a la vivienda digna es desarrollado, entre otras normas[25] por el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales en el que se indica que:

ii) Las personas en condición de discapacidad como sujetos de especial protección constitucional

5. Desde el Derecho Internacional se ha declarado la necesidad de establecer acciones positivas a favor de las personas en situación de discapacidad. En este sentido, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[3], adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, se definió la discriminación como "cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro

51

tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables". Y dispuso, que los ajustes razonables son "las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales".

HECHOS:

1-Dado que en meses anteriores se llegó a una conciliación formal con el propietario del inmueble que colinda con nuestra propiedad, Señor OMAR MORALES MORA propietario del establecimiento denominado almojábanas tolimenses, el cual reza en la querrela policiva radicada bajo el número 067-16(la cual anexo)

Basado en Amparo Por Perturbación a la Posesión, del inmueble ubicado en la Avenida Santander 1ª- 12 piso 1 en el cual se estaba causando daño a la nuestra por humedades, llegando a conciliar y quedar en el mes de diciembre subsanado de manera total el impase por humedades.

2-La Doctora RUBIELA JARAMILLO ECHEVERRY, Inspectora Tercera Municipal de Policía de Pereira recibió total información sobre los hechos de la querrela presentada en año 2016. En la cual claramente se expuso el caso que les relato a continuación, la Doctora Jaramillo nos comunicó que el daño por parqueo público, y las heces de mascota del señor Morales y los riesgos de arrojar cigarrillos al lado del medidor de gas, no se incluían en la querrela, puesto que no correspondían a esta.

3-Cuando se dio lo de su mascota, las primeras veces y lo sabemos bien, estas marcan territorio y por ende lo hacen todas las mascotas del sector continuamente.

4-Los clientes del Señor Morales de manera continua arrojan basuras a la parte externa de la propiedad.

5- En este hecho es donde se da el mayor daño a la propiedad por: convertir la parte exterior del inmueble en mención en parqueadero público de motos, carros, bicicletas y toda clase de vehículos que llegan a entregar insumos para producción de lo que distribuye el señor MORALES MORA. Por este hecho se dialogó por parte la persona que me colabora en todas mis diligencias, señora Nidia Salazar acudió a comunicarle al señor Morales Mora, que se estaba presentando daño en tubos de P.V.C., por los parqueos continuos de sus

clientes y proveedores igualmente solicitó colocar basurero, y así sus clientes no arrojaran los desechos de lo que consumían en la propiedad.

No se encontró solución de su parte, ni de las autoridades de tránsito, y secretaria de salud.

Por esta razón, nos tocó recurrir a realizar cerramiento y construir de nuevo el antejardín, el cual existía desde que se adquirió la propiedad en mención, lo podrán observar en el diseño arquitectónico que se aprecia en toda la cuadra.

Las casas de más de 35 años de antigüedad cuentan hoy en con el antejardín inicial, siendo el nuestro retirado en años anteriores por un gran daño de alcantarilla del sector subsanado por ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN TODA LA CUADRA, y la mayoría de propietarios lo colocaron de nuevo, caso nuestro que no se dio por falta de recursos económicos en ese momento.

Este hecho desencadenó problemática presentada hoy día que es prácticamente botadero de basuras y parqueadero público.

Se puede al momento apreciar el estado de la plancha de cemento exterior de nuestra propiedad la cantidad de daños y huecos que presenta, por el continuo parqueo de los vehículos.

La reja que colocamos se hizo para que divida la parte externa del inmueble nuestro y el de el señor Morales, puesto que cuando algún cliente se acomoda en la mesa que da exactamente con el medidor de gas de mi inmueble muchas veces arrojan cigarrillos prendidos y pueden causar una explosión por encontrarse en este sitio el medidor en mención presentando un alto riesgo.

Hechos, que están afectando mi estado de salud presentando altos riegos para mi vida, como se dio en meses pasados, que por mi impotencia y desprotección ante el maltrato verbal del que he sido víctima de parte de la compañera permanente **del señor OMAR MORALES MORA** siendo esta persona humillante y grotesca con respuestas a mis reclamos los cuales siempre realice de manera educada y seria y sintiendo gran impotencia por su maltrato , se me presentó grave quebranto a mi salud, pues se está afectando por mi edad y padecimientos por invalidez, mi corazón llevándome a permanecer 20 días, en cuidados intensivos del hospital san Jorge de Pereira y lo cual puedo demostrar al momento que sea requerido por la autoridad pertinente...

Soy persona pensionada por invalidez, y catalogado como sujeto de especial protección según nuestra Constitución Política Colombiana (Adulto mayor o Tercera edad, minusválido.)

Por ello solicito se me atiendan mis siguientes,

PETICIONES:

Se dé solución y aprobación a la acción de mi parte de construir de nuevo el antejardín que lo realice hace 8 días, la reja que divide de manera parcial la

55

propiedad colindante y la escalera de acceso al segundo piso de la misma propiedad, la cual está dentro de límites de la misma y no obstruye para nada espacios públicos ni peatonales construida la última en el año 1995. Y la cual está amparada por decreto 736 de noviembre 22 /93 y 1210 de diciembre /97 por ello solicito la licencia de reconocimiento para dichos actos.

*

ANEXOS

- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía
- Fotocopia poder de mi esposa Martha Lucia Mesa
- Fotocopia de comunicado a Instituto de Transito
- Fotocopia respuesta de secretaria de Salud Municipal
- Fotocopia de fotos parte externa de la propiedad afectada
- Fotocopia de la querrela policiva de 18 oct. De 2016(4 folios)
- Fotocopia certificado de tradición de la propiedad afectada.
- Copia escritura pública de la misma.

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la carrera 6ª. No.25-43 apartamento 201 a nombre de la señora NIDIA SALAZAR SIERRA .o en Avenida Santander 1-A-12 piso 1 celular 3175535470. Fijo 3462240

Cordialmente



GUILLERMO LEON ZAPATA ARIAS.
CC.10.063.558 de Pereira



ALCALDÍA DE PEREIRA

Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	17 de mayo de 2017	Número de radicado:	23054
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU		
Descripción o asunto:	SOLICITUD INFORMACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4
Anexos digitales:			
Destino:	MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA - Secretaria De Planeacion	Copia a:	-

